



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 642/23**

Sucre, 27 de noviembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-3538 de fecha 21 de noviembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1601/23 de 21 de noviembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, remitiendo para conocimiento y los fines consiguientes Pronunciamientos del Control Social N° 085/2023 con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL INCREMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE”**.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido el Concejo Municipal de Sucre, en virtud a sus necesidades, remite informe Técnico Administrativo JAF-CMS N° 11, con la finalidad de solicitar la asignación de recursos que requieren ser incorporados en el presupuesto de la gestión 2023 en el grupo 1000 Servicios Personales, **para cumplir con obligaciones laborales (Pago De Sueldos y Salarios, Aportes a Corto y Largo Plazo), dentro del Concejo Municipal de Sucre**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota CITE: STRIA. ADM. EXT N° 037/23 con la Ref. REMITE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTOS INTRAINSTITUCIONAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (CMS) CORREGIDO Y ACTUALIZADO.
- Nota Cite: C.M.S. Alc. N° 517/23 con la Ref. REMISION DE MODIFICACION POA Y PRESUPUESTOS INTRAINSTITUCIONAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.
- Nota CITE CMS/STRIA. ADM. INT. N° 104/23 con la Ref. REMISIÓN DE MODIFICACIÓN INTRAINSTITUCIONAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.
- Nota CITE: CMS-JAF-INT-0105/23 con la Ref. REMITE DE MODIFICACIÓN POA Y

SO.131.23
R.A.M. N° 642/23
CM-3538
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PRESUPUESTOS INTRAINSTITUCIONAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (CMS).

- INFORME TÉCNICO – ADMINISTRATIVO JAF-CMS N° 11/2023 con la Ref. **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTOS INTRAINSTITUCIONAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE** elaborado por el Lic. Ramiro Picha Medrano TECNICO I DE PRESUPUESTOS. Vía: Lic. Verónica Balcázar Quiroga JEFA ADMINISTRATIVO FINANCIERO.
- Nota CITE. ADM. SMPD. N° 249/2023 con la Ref. **REMISION DE FORMULARIO P.O.A. ACTUALIZADOS PARA LA MODIFICACION P.O.A. Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL.**
 - INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 46/2023 S.M.P.D. – G.A.M.S. con la Ref. **MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A.) Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL.**

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 128/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023**, suscrito por la Lic. Erlan Dulon Canasi – Profesional de Programación, Lic. Jhoselyn Paola Mollo M. – Jefa de Programación de Operaciones del G.A.M.S., Vía Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL INCREMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL”**, en el cual se señala; revisando la documentación y el antecedente presentado por la unidad Solicitante se pudo evidenciar que cuentan con el visado de la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a normativa interna, realizando el análisis de la solicitud de la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL INCREMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL”**, solicitan: La modificación Poa y Presupuesto que incrementa el techo presupuestario de la categoría programática 01 0 001 (FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL) para cubrir las obligaciones para el pago de Sueldos y Salarios por los meses de noviembre y diciembre de los concejales, Personal de planta y Eventual, a su vez el pago de aguinaldos gestión 2023. La MODIFICACIÓN al POA Y PRESUPUESTO, no afecta a los resultados ni metas planteados para el POA 2023, más al contrario la misma fortalecerá el cumplimiento de las mismas cuya solicitud es para el pago de Sueldos y Salarios para los concejales, personal de planta y eventual.

CONCLUYENDO, lo siguiente:

- Se ajustan los bienes y servicios y el presupuesto del gasto del POA 2023 de la operación FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL con la Cat. Programática 01-0-001, donde incrementa el techo presupuestario con un monto de Bs. 400.000,00 (cuatrocientos mil 00/100).
- Se ajusta el presupuesto del gasto del POA 2023 de la operación PROVISIÓN DE GASTOS G.A.M.S. con la Cat. Programática 97-0000-011, donde se hace la disminución de su techo presupuestario por un monto de 400.000,00 (cuatrocientos mil con 00/100).

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL INCREMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL”** remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe técnico de presupuestos de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación.

Que, mediante **Informe Técnico N° 80/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023**, suscrito por el Lic. Mauro

SO.131/23
R.A.M. N° 642/23
CM-3538
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., y el Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Alejandra Daza Arandia – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL INCREMENTO CONCEJO MUNICIPAL”**, de acuerdo al análisis Técnico; la Modificación al POA Y Presupuesto Intrainstitucional, se realiza para la actividad (FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL) los recursos serán destinados para cubrir el incremento salarial de la gestión 2023 del personal de planta y eventual del Concejo Municipal de Sucre, que fue aprobado de acuerdo a la Ley Municipal Autonómica N° 334/2023 para el pago de incremento salarial al personal de planta y eventual retroactivo desde enero para la gestión 2023 en atención a Decreto Supremo 4928.

El monto que se aumenta al Concejo municipal de Sucre incrementa el porcentaje de los gastos de funcionamiento del Gobierno Autónomo municipal de Sucre, los mismos están dentro del porcentaje establecido, quiere decir que está dentro del 25%. Que los mismos están enmarcadas de acuerdo a Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, Ley Marco de Autonomías y descentralización y decreto Supremo 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Que, la disminución se realiza del programa 97-00-11 PROVISION DE GASTOS GAMS, que el mismo en el informe garantiza los gastos para la gestión 2023.

La disminución se realiza del programa 97-00-11 PROVISIONES GASTOS GAMS., de acuerdo a INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO N° 46/2023 de la SMPD. Donde justifica para su disminución que no afecta los objetivos y metas trazadas para la presente gestión, que el mismo en el informe garantiza los gastos para la gestión 2023. De esa forma poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual NO incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL INCREMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL”

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	10	97	0	11	20	210	991	PROVISIONES GASTOS GAMS	0	400.000,00
TOTAL											400.000,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	2	2	1	0	1	20	210	11220	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	0	60.000,00
1101	2	2	1	0	1	20	210	117		0	162.376,01

SO.131/23
R.A.M. N° 642/23
CM-3538
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



1101	2	2	1	0	1	20	210	121		0	103.423,99
1101	2	2	1	0	1	20	210	13110		417	48.000,00
1101	2	2	1	0	1	20	210	13120		999	2.700,00
1101	2	2	1	0	1	20	210	13131		999	9.500,00
1101	2	2	1	0	1	20	210	132		342	14.000,00
TOTAL											400.000,00

CONCLUYENDO el referido informe se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta.

RECOMENDANDO, pueda proseguir con la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, **la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional** con un importe total de **Bs 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**. Financiados con Recursos Especificos (Propios), razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), se remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 257/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 085/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 12 representantes del Control Social) determina **RECHAZAR** la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL INCREMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL"**, bajo los siguientes argumentos:

1.- El informe Técnico – Administrativo del Concejo Municipal de Sucre se menciona tanto literal y numeral un incremento de 4 %, en contra del decreto supremo N° 4928 que establece como máximo el 3 % de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

2.- El decreto supremo N° 4928 DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, Conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) a la escala salarial vigente, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Reglamentación del Decreto Supremo 4928.- El Incremento Salarial no es obligatorio para el personal de la empresa que ocupe cargos de: presidentes, vicepresidentes, miembros de directorios, gerentes, subgerentes, directores generales, directores o subdirectores que tengan un nivel salarial acorde al cargo asignado, NIVEL JERÁRQUICO EN EL CUAL ESTARÍA CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

En ese entendido no es obligatorio el pago del incremento salarial a los Concejales, Asesores, administradores siendo sus niveles salariales muy significativos respecto a la situación económica que vive el Municipio y además Cuentan con otros ingresos como ser bonos viáticos, asignación de vehículos oficiales, etc.

SO.131/23
R.A.M. N° 642/23
CM-3538
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



3.- De la revisión de reporte del SIGEP U.E. 2 Concejo Municipal de Sucre se verifico crédito disponible en la fuente 210 1.5.4. Otras Previsiones Bs. - 510.712,73 por lo cual no corresponde dicho incremento salarial y así también en diferentes partidas que cuenta Con crédito disponible.

4.- El presupuesto Bs. - 400.000,00 de la Secretaria Municipal Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. sea designado a los 8 Distritos de manera igualitaria en beneficio para la población sucrense y no así al concejo Municipal de Sucre.

5.- Se debe realizar una REINGENIERIA ESTRUCTURAL DE TODO EL PERSONAL Y CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE de sus niveles salariales, bonos, viáticos entre otros adecuados con plan de austeridad.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 22/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023**, de la **Secretaria Administrativa del Concejo Municipal de Sucre** suscrito por el Abg. Gustavo Portugal Lizarazu - Asesor del Pleno Concejo Municipal de Sucre, con referencia **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL INCREMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL**, realiza el análisis legal correspondiente:

ANÁLISIS LEGAL. -

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante D.S. N°3607 tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Es bajo este razonamiento que la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo en coordinación de las Unidades correspondientes requieren la aprobación de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD, PARA EL INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2023"**, por un monto total de Bs. 333.136,00 (Trecientos Treinta y Tres Mil Ciento Treinta y Seis 00/100 bolivianos).

Que, la Ley N° 341 "Participación y Control Social", el artículo 1, señala que esta Ley tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, el ámbito de aplicación entre otros son las entidades territoriales autónomas, municipales. El artículo 3, refiere que tiene como fines: 1) Fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en el principio de soberanía popular, en el marco del ejercicio activo de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado. 2) Consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales.

Que, su artículo 11. (Restricciones a la Participación y Control Social). Establece que; "La Participación y el Control Social, tendrán carácter amplio y participativo, salvo las siguientes restricciones: 5) **El Control Social**

SO.131/23
R.A.M. N° 642/23
CM-3538
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

no retrasará, impedirá o suspenderá, la ejecución o continuidad de planes, programas, proyectos y actos administrativos, salvo que se demuestre un evidente y potencial daño al Estado, a los intereses o derechos colectivos, específicos y concretos. El potencial daño será determinado por autoridad competente”.

Que, La Ley Autonómica Municipal N° 017/13, “Funcionamiento e Implementación de la Participación y Control Social”, en el artículo 1, indica que tiene por objeto reglamentar el funcionamiento e implementación de la Participación y Control Social, en el Gobierno Municipal de Sucre, en el marco de lo establecido en la Ley 341 de 05 de febrero del 2013.

Que, en su artículo 16° (Continuidad de la Gestión Pública Municipal), La participación y control Social Municipal no podrá retrasar, impedir o suspender, la ejecución o continuidad de proyectos, programas, planes y actos administrativos de la gestión pública municipal, **salvo que se demuestre ante el Pleno del Concejo Municipal un evidente y potencial daño a los intereses y al patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y/o los intereses y derechos colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado.**

Que, la modificación misma cumple cabalmente con lo estipulado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y el Reglamento Específico de Presupuestos RE-SP. Asimismo, el trámite cuenta con Pronunciamiento del Control Social **A FAVOR** de la presente Modificación Presupuestaria, dando cumplimiento a éste requisito estipulado en el Art. 16 del Reglamento Control Social.

Que, el Pronunciamiento N° 085/2023 de Participación y Control Social, de fecha noviembre 17 de 2023, establece en su parte resolutive:

1 - El informe Técnico – Administrativo del Concejo Municipal de Sucre se menciona tanto literal y numeral un incremento de 4 %, en contra del decreto supremo N° 4928 que establece como máximo el 3 % de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

2.- El decreto supremo N° 4928 DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, Conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) a la escala salarial vigente, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Reglamentación del Decreto Supremo 4928.- El Incremento Salarial no es obligatorio para el personal de la empresa que ocupe cargos de: presidentes, vicepresidentes, miembros de directorios, gerentes, subgerentes, directores generales, directores o subdirectores que tengan un nivel salarial acorde al cargo asignado, NIVEL JERÁRQUICO EN EL CUAL ESTARÍA CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

En ese entendido no es obligatorio el pago del incremento salarial a los Concejales, Asesores, administradores siendo sus niveles salariales muy significativos respecto a la situación económica que vive el Municipio y además Cuentan con otros ingresos como ser bonos viáticos, asignación de vehículos oficiales, etc.

3.- De la revisión de reporte del SIGEP U.E. 2 Concejo Municipal de Sucre se verifico crédito disponible en la fuente 210 1.5.4. Otras Previsiones Bs. - 510.712,73 por lo cual no corresponde dicho incremento salarial y así también en diferentes partidas que cuenta Con crédito disponible.

SO.131/23
R.A.M. N° 642/23
CM-3538
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

4.- El presupuesto Bs.- 400.000,00 de la Secretaria Municipal Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. sea designado a los 8 Distritos de manera igualitaria en beneficio para la población sucrense y no así al concejo Municipal de Sucre.

5.- Se debe realizar una REINGENIERIA ESTRUCTURAL DE TODO EL PERSONAL Y CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE de sus niveles salariales, bonos, viáticos entre otros adecuados con plan de austeridad.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.-

Que, la instancia de Participación y Control Social del Municipio emite el Pronunciamiento N° 085/2023 de fecha 17 de noviembre de 2022, que en su parte dispositiva señala:

1 - El informe Técnico – Administrativo del Concejo Municipal de Sucre se menciona tanto literal y numeral un incremento de 4 %, en contra del decreto supremo N° 4928 que establece como máximo el 3 % de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

2.- El decreto supremo N° 4928 DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, Conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) a la escala salarial vigente, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Reglamentación del Decreto Supremo 4928.- El Incremento Salarial no es obligatorio para el personal de la empresa que ocupe cargos de: presidentes, vicepresidentes, miembros de directorios, gerentes, subgerentes, directores generales, directores o subdirectores que tengan un nivel salarial acorde al cargo asignado, NIVEL JERÁRQUICO EN EL CUAL ESTARÍA CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

En ese entendido no es obligatorio el pago del incremento salarial a los Concejales, Asesores, administradores siendo sus niveles salariales muy significativos respecto a la situación económica que vive el Municipio y además Cuentan con otros ingresos como ser bonos viáticos, asignación de vehículos oficiales, etc.

3.- De la revisión de reporte del SIGEP U.E. 2 Concejo Municipal de Sucre se verifico crédito disponible en la fuente 210 1.5.4. Otras Previsiones Bs. - 510.712,73 por lo cual no corresponde dicho incremento salarial y así también en diferentes partidas que cuenta Con crédito disponible.

4.- El presupuesto Bs.- 400.000,00 de la Secretaria Municipal Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. sea designado a los 8 Distritos de manera igualitaria en beneficio para la población sucrense y no así al concejo Municipal de Sucre.

5.- Se debe realizar una REINGENIERIA ESTRUCTURAL DE TODO EL PERSONAL Y CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE de sus niveles salariales, bonos, viáticos entre otros adecuados con plan de austeridad.

Que, si bien se está dando cumplimiento a lo que dispone la normativa legal vigente respecto al ejercicio del

SO.131/23
R.A.M. N° 642/23
CM-3538
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Control Social a la gestión pública en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por parte de los Representantes de Participación y Control Social, con la finalidad de consolidar la participación y control social en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, también la misma normativa legal vigente establece de manera expresa que la Participación y Control Social Municipal "No podrá retrasar, impedir o suspender, la ejecución o continuidad de proyectos, programas, planes y actos administrativos de la gestión pública municipal, salvo que se demuestre ante el Pleno del Concejo Municipal un evidente y potencial daño a los intereses y al patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y/o a los intereses y derechos colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado"; concordante con el numeral 5) del artículo 11 de la Ley N° 341. Concordante con el Art. 16 de la LAM 017/11 que dispone: "La participación y control Social Municipal no podrá retrasar, impedir o suspender, la ejecución o continuidad de proyectos, programas, planes y actos administrativos de la gestión pública municipal, salvo que se demuestre ante el Pleno del Concejo Municipal un evidente y potencial daño a los intereses y al patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y/o los intereses y derechos colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado."

Que, del análisis del documento señalado, se puede evidenciar que en ninguna de sus partes de manera fundamentada y motivada realiza observaciones que cumplan con la finalidad del Art., 16 de la LAM 017/11, por lo que **LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE NO DEMOSTRO POTENCIAL DAÑO A LOS INTERESES Y AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL;** y dada la naturaleza **NO VINCULANTE** de sus pronunciamientos, corresponde al Órgano Deliberante Municipal, conocer y pronunciarse ante la presente solicitud.

Que, tomando en cuenta que el pronunciamiento tiene carácter informativo y propositivo para orientar en algunas acciones del G.A.M.S., y el mismo no tiene carácter vinculante, por lo tanto no es de cumplimiento obligatorio, además de que tampoco demostró un evidente y potencial daño a los intereses y al patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en tal sentido y en consideración a lo precedentemente citado, corresponde dar continuidad al presente trámite, remitiendo todos los antecedentes a la instancia correspondiente para su prosecución, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Técnico N° 80/2023, emitido por el SMAF, en su parte conclusiva, dispone:

La Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta.

Que, el Informe JEF. PROG. OPER. N° 128/2023, elaborado por Jhoselyn Paolo Mollo Martínez, jefa de Programación de Operaciones y el Lic. Erlan Dulong Canasi, Profesional de Programación de Operaciones, dispone en su parte conclusiva y en sus recomendaciones lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES

La presente solicitud tiene como finalidad de realizar la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL INCREMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL" Enmarcándose en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica...".

De acuerdo a la solicitud se concluye lo siguiente:

SO.131/23
R.A.M. N° 642/23
CM-3538
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Se ajustan los bienes y servicios y el presupuesto del gasto del POA 2023 de la operación FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL con la Cat. Programática 01-0-001, donde incrementa el techo presupuestario (cuatrocientos mil 00/100). con un monto de Bs. 400.000,00

Se ajusta el presupuesto del gasto del POA 2023 de la operación PROVISIÓN DE GASTOS G.A.M.S. con la Cat. Programática 97-0000-011, donde se hace la disminución de su techo presupuestario por (cuatrocientos mil con 00/100). un monto de 400.000,00

Por lo que se concluye y recomienda que:

1. La solicitud de Modificación al POA y presupuesto intra institucional por la suma de Bs. 400.000 (bolivianos Cuatrocientos mil 00/100) para el Incremento del Concejo Municipal, ha cumplido con los procedimientos y normativa administrativa vigente.
2. Que de acuerdo a la normativa constitucional, sectorial y autonómica que regula la participación y control social, los pronunciamientos que emita esta instancia, carecen del carácter vinculante, y en el caso concreto **NO DEMOSTRO POTENCIAL DAÑO A LOS INTERESES Y AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL;**

Por lo que en dicho Informe Legal se **recomienda**, remitir el presente proceso ante la Comisión de Desarrollo Económico, productivo local, financiera y de gestión administrativa, para su análisis y tratamiento para su posterior consideración por parte del Pleno del Concejo Municipal.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "*Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción*".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días**

SO.131/23
R.A.M. N° 642/23
CM-3538
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

SO.131/23
R.A.M. N° 642/23
CM-3538
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL INCREMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL", el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentado en el Informe JEF. PROG. OPER. N° 128/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 80/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, de la Unidad de Presupuestos, Informe Legal N° 22/2023 del 23 de noviembre de 2023 de la Secretaria Administrativa del Concejo Municipal de Sucre y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL INCREMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL"

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	10	97	0	11	20	210	991	PROVISIONES GASTOS GAMS	0	400.000,00
TOTAL											400.000,00

SO.131/23
R.A.M. N° 642/23
CM-3538
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	2	2	1	0	1	20	210	11220	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	0	60.000,00
1101	2	2	1	0	1	20	210	117		0	162.376,01
1101	2	2	1	0	1	20	210	121		0	103.423,99
1101	2	2	1	0	1	20	210	13110		417	48.000,00
1101	2	2	1	0	1	20	210	13120		999	2.700,00
1101	2	2	1	0	1	20	210	13131		999	9.500,00
1101	2	2	1	0	1	20	210	132		342	14.000,00
TOTAL											400.000,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

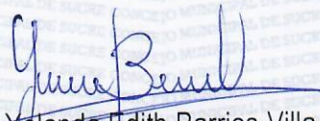
Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO-131/23
R.A.M. N° 642/23
CM-3538
Fs. 95